

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

996

LEY 5/2001, de 25 de abril, por la que se modifica la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

LEY 5/2001, POR LA QUE SE MODIFICA
LA LEY 2/1996, DE 14 DE MAYO,
DE CAMARAS AGRARIAS DE ARAGON

PREAMBULO

La Comunidad Autónoma de Aragón es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y también en materia de Cámaras Agrarias, tal y como establecen los apartados 12 y 21, respectivamente, del artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

El apartado a) del artículo 20 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón, recoge entre las causas de incompatibilidad a la que están sometidos los miembros de las Cámaras Agrarias la de «Ejercer cargo público, ya sea de elección pública o designación directa», lo que implica que queda restringida la posibilidad de que los miembros de los ayuntamientos puedan acceder a la condición de miembros de las Cámaras Agrarias de Aragón. Tal limitación supone, especialmente en los pequeños municipios, que las personas que puedan optar a ser miembros de las citadas corporaciones de derecho público no sean muchas, lo que va en detrimento de la pluralidad, siendo esto hoy aún más evidente ante el continuado descenso de personas que desarrollan su actividad profesional en el sector primario. Ello hace aconsejable suprimir las citadas limitaciones, permitiendo de este modo que los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de los municipios de Aragón puedan acceder a la condición de miembros de las Cámaras Agrarias, por lo que se procede a la modificación del señalado apartado a) del artículo 20 de la Ley 2/1996.

Artículo único.—Se da nueva redacción al apartado a) del artículo 20 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

«a) Ejercer cargo público, ya sea de elección pública o de designación directa, salvo los de alcalde o concejal.»

Disposición final.—La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 25 de abril de 2001.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

997

RESOLUCION de 20 de abril de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se amplía la lista de espera para la provisión, con carácter interino, de puestos de trabajo de la Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Ingenieros Técnicos Industriales.

Por Resolución de 2 de noviembre de 2000, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas correspondientes, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 142, de 22 de noviembre de 2000, se aprobó la lista de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas —Ingenieros Técnicos Industriales—, confeccionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio.

El Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, de modificación parcial del indicado Reglamento, establece en el apartado segundo de su Disposición Transitoria que, en aquellos casos en que, tras el nombramiento de funcionarios de carrera, se hubiese aprobado la lista de espera de acuerdo con la anterior redacción del artículo 38.1 del Reglamento y la misma se hallase agotada, cabrá adicionar a tal lista, cuando así lo decida la Dirección General de la Función Pública, la relación de aspirantes que, no habiendo superado el primer ejercicio de las pruebas selectivas, hubiese obtenido en el mismo una puntuación igual o superior a la mitad de la necesaria para declarar superado el ejercicio, ordenados conforme a la puntuación obtenida.

Concurriendo las circunstancias previstas en la citada Disposición Transitoria, procede ampliar la lista de espera agotada de acuerdo con la certificación expedida por el Instituto Aragonés de Administración Pública respecto a la puntuación obtenida por los aspirantes que participaron en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 26 de octubre de 1998.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria del Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ampliar la lista de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas —Ingeniero Técnico Industrial— confeccionada por Resolución de 2 de noviembre de 2000, del correspondiente Tribunal Calificador, adicionando a la misma, ordenados conforme a la puntuación obtenida, los siguientes candidatos:

- D. Alfonso Tocado Rozas: 8,9 puntos.
- D. Francisco Javier Fernández Lorén: 8,5 puntos.
- D. Enrique Barrera Linares: 8,3 puntos.
- D. Vicente Gascón Cortés: 8,2 puntos.
- D. Jesús Alberto Rodríguez Ramo: 7,36 puntos.
- D. Fernando Aznárez Candao: 5,78 puntos.

Segundo.—Los candidatos relacionados podrán en cualquier momento manifestar su deseo de no figurar en la presente lista de espera, procediéndose automáticamente a su exclusión, al objeto de garantizar la voluntariedad de acceso a la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía